



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 20 MAY 2011

VISTO: La Resolución Plenaria N° 152/2009, la Resolución Plenaria N° 258/2010, Resolución Plenaria N° 289/2010 y la Nota Interna N° 334/2011 Letra T.C.P. – D.P.E.; y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 37° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/2009 establece que el Tribunal de Cuentas evaluará antes del día quince (15) de septiembre de cada año, la procedencia de disponer feria administrativa, en mérito de razones funcionales, y en su artículo 38° establece que el derecho a la Licencia Anual Ordinaria que corresponda a los agentes del Tribunal, se acordarán con independencia del período de feria administrativa que se disponga en cada año, por el término de cuarenta (40) días corridos, garantizándose su goce dentro del período comprendido entre el primero (01) de octubre del año al que corresponde y hasta el treinta (30) de abril del año siguiente, pudiéndose fraccionar el término acordado una sola vez y dentro del período de goce autorizado.

Que mediante Resolución Plenaria N° 258/2010 se estableció el período de Feria anual a partir del día 22 de diciembre de 2010 y hasta el día 31 de enero de 2011, ambas fechas inclusive y se requirió a las respectivas áreas del Tribunal que en el marco del artículo 39° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/2009, eleven a la Dirección de Administración el listado del personal con las fechas de licencias.

Que por medio de la Nota S/N de fecha 09 de Mayo de 2011, la agente María Paula PARDO, Legajo N° 75, solicita autorización para el usufructo de la Licencia Anual 2010 a partir del día 06/06/2011 en atención a que la citada agente se encuentra haciendo uso de la Licencia por Maternidad hasta el día 05/06/2011.

Que en función haber hecho uso de TREINTA Y TRES (33) días de licencia por enfermedad de largo tratamiento (Art. 10, inc c), Dto. Nacional 3413/79) durante el año 2010, los cuales no generan derecho a licencia anual, corresponde el usufructo de TREINTA Y SEIS (36) días, extendiéndose la misma entre el 06/06/2011 y el 11/07/2011, ambas fechas inclusive.

...//2.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



///...2.-

Que ha tomado intervención la Sra. Prosecretaria Contable, sin objetar lo solicitado.

Que no existen razones de servicio que impidan su autorización.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 26° y 27° de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, el Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

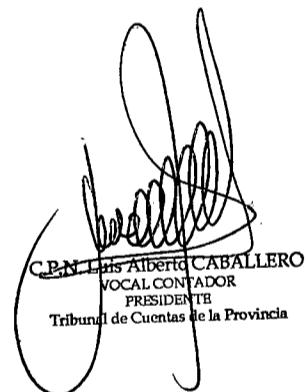
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria 2010 a la agente María Paula PARDO, a partir del día 06/06/2011 y hasta el 11/07/2011, ambas fechas inclusive, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°.-** Registrar, notificar a la agente, dar intervención a la Dirección de Administración. Comunicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 175 /2011.-**

T.C.P.
Conferenció
Controló
Corrigió

  
**C.B.N. Luis Alberto CABALLERO**  
 VOCAL CONTADOR  
 PRESIDENTE  
 Tribunal de Cuentas de la Provincia